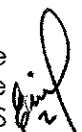
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 4</b>


<b>FECHA:</b> 16 FEB 2024
---------------------------

<b>PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS		
<b>C.C. No.</b>	10.545.813 de Popayán	<b>NIT:</b>	901.637.146-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3153195256
<b>EMAIL:</b>	egibaron01@gmail.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$25.040.391.019,00		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES		
<b>PLAZO PRORROGA No. 1</b>	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 2</b>	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 3</b>	QUINCE (15) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 4</b>	UN (1) MES		
<b>PLAZO PRORROGA No. 5</b>	UN (1) MES		
<b>PLAZO PRORROGA No. 6</b>	DOS (2) MES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS		
<b>SUPERVISOR:</b>	DIRECTOR DE PLANEACIÓN		
<b>INTERVENTOR:</b>	CONSORCIO INTERBONTRABE		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el CONSORCIO COCORA IBALTOL, por un término de ocho meses y un valor de \$25.404.391.019 con el objeto de CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS



 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>SA EP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 4</b>

**FECHA:** 16 FEB 2024

PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de octubre de 2022 y se han suscrito cinco prórrogas.

2.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 160224 – 160 del 16 de febrero del 2024, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 6 al contrato de obra, basados en lo siguiente:

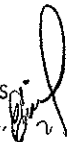
*“...En atención de posibles reparaciones en el proceso de puesta en marcha de la línea de aducción, se estima que el tiempo necesario para tal fin es de dos (2) meses, teniendo en cuenta las recomendaciones del consultor en las actividades del llenado de la tubería, las cuales son imprescindibles para el funcionamiento del sistema de aducción y conducción.*”


3.- Que el contratista que ejerce la interventoría del contrato de obra, el CONSORCIO INTER BONTRABE, mediante oficio 238-2024 de 16 de febrero de 2024, indica que luego de realizar el estudio de la solicitud del contratista, presenta aval de la prórroga solicitada indicando que esta se debe llevar a cabo para garantizar la seguridad, operación y funcionalidad del proyecto acueducto complementario:

*“ Una vez realizada la conexión correspondiente de la línea de aducción bocatoma cócora hasta la PTAP Pola se requiere de un tiempo de acompañamiento que garantice la seguridad, operación y funcionalidad para la puesta en marcha del acueducto complementario debido a que se va a dar inicio al llenado controlado de la red, además por recomendación del consultor GRUCON INGENIERIA se deben ejecutar obras para la mitigación de la erosión y control de la escorrentía en el sector conocido como puente 17 específicamente en el sector de alta pendiente; Por ende las actividades mencionadas anteriormente se van a realizar paralelamente al acompañamiento que se adelanta para la puesta en marcha y funcionamiento de la línea de aducción, teniendo en cuenta que se harán con el mismo contratista e interventoría.*”

4.- Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, representado por el ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de DOS (2) MESES, para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales.



 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP. OFICIAL</small>   <small>TECNOLOGIZADO EN VALORES</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 4</b>

**FECHA:** 16 FEB 2024

siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:  
 "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

**PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".


7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, en **DOS (2) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 5, quedando un plazo total del contrato de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.




	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 4</b>

**FECHA:** 16 FEB 2024

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 16 FEB 2024

  
**ENINA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS**  
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán  
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Reviso y aprobó: Angie Juliétt Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

